

*Gobernación del Departamento.—San José de Cúcuta  
Abril 25 de 1913.*

Publíquese y ejecútese.

(L. S.) RAFAEL VALENCIA.

El Secretario de Gobierno,

JOSÉ MARÍA FORERO COTE.

## ORDENANZA N° 71 DE 1913.

(ABRIL 25)

por la cual se erige un Distrito Municipal.

*La Asamblea del Departamento Norte de Santander*

CONSIDERANDO:

Que del expediente creado por los ciudadanos residentes en el Corregimiento de «Chopo»; Municipio de Pamplona, para el efecto de la medida que solicitan en materia de régimen político y Municipal, aparecen comprobadas las circunstancias y llevadas las formalidades que para la erección de Distritos Municipales, exige la ley 149 de 1888 en su Título II de su Título VII,

ORDENA.

Art. 1º Erígese en Distrito Municipal y al efecto se segregase del Municipio de Pamplona la porción de territorio que ha venido formando el Corregimiento de «Chopo,» en la Provincia de Pamplona.

Art. 2º El Municipio que por esta Ordenanza se crea, llevará el nombre de *Pamplonita*, conservará la misma demarcación geográfica que hasta hoy ha tenido el Corregimiento y tendrá por cabecera la población antes llamada «Chopo.»

Art. 3º La creación del Municipio de Pamplonita no afecta los reímates de rentas departamentales que estén vigentes a tiempo de principiar a gir esta Ordenanza.

Art. 4º La Gobernación del Departamento dictará en oportunidad las providencias conducentes a la constitución del Concejo Municipal y al nombrar las autoridades respectivas.

*Gobernación del Departamento.—San José de Cúcuta  
Abril 25 de 1913.*

Publíquese y ejecútese.

(L. S.) RAFAEL VALENCIA.

El Secretario de Gobierno,

JOSÉ MARÍA FORERO COTE.

## ORDENANZA N° 71 DE 1913.

(ABRIL 25)

por la cual se erige un Distrito Municipal.

*La Asamblea del Departamento Norte de Santander*

CONSIDERANDO:

Que del expediente creado por los ciudadanos residentes en el Corregimiento de «Chopo»; Municipio de Pamplona, para el efecto de la medida que solicitan en materia de régimen político y Municipal, aparecen comprobadas las circunstancias y llenadas las formalidades que para la erección de Distritos Municipales, exige la ley 149 de 1888 en Capítulo II de su Título VII,

ORDENA.

Art. 1º Erígete en Distrito Municipal y al efecto segrégase del Municipio de Pamplona la porción de territorio que ha venido formando el Corregimiento de «Chopo» en la Provincia de Pamplona.

Art. 2º El Municipio que por esta Ordenanza se crea, llevará el nombre de *Pamplonita*, conservará la misma demarcación geográfica que hasta hoy ha tenido el Corregimiento y tendrá por cabecera la población antes llamada «Chopo.»

Art. 3º La creación del Municipio de Pamplonita no afecta los remates de rentas departamentales que estén vigentes a tiempo de principiar a gir esta Ordenanza.

Art. 4º La Gobernación del Departamento <sup>entregará</sup> en oportunidad las providencias conducentes a la constitución del Concejo Municipal y al nombramiento por las autoridades respectivas.